

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de julio de 1987.-

VISTAS estas actuaciones, expediente de Superintendencia S-2323/78 y lo dispuesto por el artículo 4° de la ley 21.708 con la reforma introducida por la ley 22.434.

CONSIDERANDO:

1°) Que corresponde a este Tribunal efectuar la actualización semestral de los montos fijados en los artículos 2° y 3° de dicha ley con arreglo a los índices oficiales de precios mayoristas no agropecuarios.

2°) Que de acuerdo con la publicación realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, los índices mencionados correspondientes a los meses de diciembre de 1986 y junio de este año son, respectivamente: 171.319 y 235.447,8.

El coeficiente que corresponde aplicar / para el semestre que corre desde agosto hasta enero de 1988 es, pues, de 1.37.

3°) Que multiplicando dicho coeficiente por los montos fijados en la resolución 63/87 se obtienen las siguientes cantidades:

- a) art. 16 del decreto-ley 1285/58 ₳ 22,85.-
- b) art. 24 inc. 6° ap. a) del mismo ₳ 230.189,87.-
- c) ley 17.116 art. 6° ₳ 22,85.-

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Reajustar los montos previstos en las normas mencionadas en el considerando 3° de la presente, fijando-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

los en la forma allí establecida.

Regístrese, hágase saber y publíquese en el Boletín Oficial.

7

JOSE SEVERO CABALLERO

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

CARLOS S. VITT

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCIO

JORGE ANTONIO BACQUE